

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2422/2016

Ciudad de México, a 01 de julio de 2016

C. FERNANDO JOSÉ PEREIRA FLICK
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
HIDROCARBUROS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

Domicilio y teléfono del representante legal, artículo 113
fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la
LGTAIIP.

Nombre y firma de la persona que
recibe el documento, artículo 113
fracción I de la LFTAIP y artículo 116
primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Asunto: Modificaciones a proyectos.
Expediente: 31YU2010UD005.
Referencia: 09/DGA0090/05/16.

Con referencia al escrito sin número, de fecha 03 de mayo de 2016, ingresado en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, el 12 de mayo de 2016 y turnado a esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), mediante el cual en su carácter de Representante Legal de la empresa **Hidrocarburos del Sureste, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo el **Regulado**, solicitó por segunda ocasión la modificación de la vigencia para las etapas de preparación del sitio y construcción del proyecto denominado "**Terminal de Fluidos Hidrocarburos del Sureste**", en lo sucesivo el **Proyecto**, con ubicación en el municipio de Progreso, en el estado de Yucatán, autorizado por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**), a través del oficio S.G.P.A./DGIRA/DG/2514/10 del 16 de abril de 2010, con una vigencia de **36 meses** para la preparación del sitio y construcción, y de **30 años** para la operación y mantenimiento del mismo. Dicha solicitud consiste en la ampliación del plazo para llevar a cabo las obras y actividades del **Proyecto**; lo anterior, en cumplimiento con el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental. De acuerdo a lo anterior y una vez revisada y evaluada la información presentada por el **Regulado**, y

CONSIDERANDO

- I. Que esta **DGGC** es **competente** para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º fracciones VI y XXVII, 14

Página 1 de 4

Melchor Ocampo Núm. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 ext. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2422/2016

fracción V, 18 y 37 fracción VI y XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- II. Que el **Regulado** se dedica al suministro y almacenamiento de diésel marino para importación-exportación, por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos la cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el **Proyecto** fue autorizado por la **DGIRA** mediante oficio S.G.P.A./DGIRA/DG/2514/10 de fecha 16 de abril de 2010, otorgando un plazo de **36 meses** para ejecutar los trabajos de preparación del sitio y construcción, con vencimiento el **05 de junio de 2013**.
- IV. Que el 30 de mayo de 2013, el **Regulado** solicitó a la **DGIRA** la primera ampliación de la vigencia para ejecutar los trabajos de preparación del sitio y construcción del **Proyecto**, misma que fue otorgada a través del oficio S.G.P.A./DGIRA/DG/04429 del 25 de junio de 2013, por un plazo adicional de **03 años**, con vencimiento el día **26 de junio de 2016**.
- V. Que el **Regulado** manifestó en el escrito sin número, de fecha 03 de mayo de 2016, que la solicitud de la segunda ampliación de vigencia se debe a que no se han concluido las etapas de preparación del sitio y construcción del **Proyecto**, por falta de recursos económicos; por lo que solicitó a esta **DGGC**, un periodo adicional de **36 meses** para continuar con las actividades de preparación del sitio y construcción del **Proyecto**; de acuerdo con lo anterior el **Regulado** presentó la referida solicitud de ampliación de plazo en tiempo y forma.
- VI. Que esta **DGGC** considera que la modificación solicitada del **Proyecto** por el **Regulado**, se refiere únicamente a la ampliación del plazo para la preparación del sitio y construcción del mismo sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización, por lo que cumple con el supuesto previsto por el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 2º, 3º fracción XI inciso e), 4º, 5º fracción XVIII, 7º fracción I, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5º fracción X y XXI y 28 fracción II de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 fracción X de la Ley Federal



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2422/2016

de Procedimiento Administrativo; 5° inciso D) fracción IX y 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 4° fracciones VI y XXVII, 14 fracción V, 18 y 37 fracción VI y XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR la ampliación del plazo establecido para los trabajos de preparación del sitio y construcción del **Proyecto**, por **36 (treinta y seis) meses adicionales** mismo que comenzará a surtir efecto a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento del plazo establecido en la resolución SGPA/DGIRA/DG/04429 de fecha 25 de junio de 2013, por lo que la nueva vigencia computará hasta el **27 de junio de 2019**.

SEGUNDO.- La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del **Regulado** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el oficio resolutivo emitido para el **Proyecto** y demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **Proyecto**. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a esta **DGGC** la aprobación de su solicitud, previo a la fecha de su vencimiento. En caso de que el **Regulado** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

TERCERO.- La presente resolución se emite en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el **Regulado** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

CUARTO.- La presente resolución podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

QUINTO.- La modificación otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en el oficio resolutivo S.G.P.A./DGIRA/DG/2514/10 de fecha 16

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2422/2016

de abril de 2010, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

SEXO.- Hacer del conocimiento del **Regulado**, que de conformidad con lo establecido en los artículos 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 2 y 55 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 5 fracción VIII de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, esta **AGENCIA** realizará los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas.

SÉPTIMO.- Notificar al **C. Fernando José Pereira Flick** en su carácter de Representante Legal de la empresa **Hidrocarburos del Sureste, S.A. de C.V.**, personalmente de conformidad con el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL


ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.p. **Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.**- Director Ejecutivo de la ASEA.- Para conocimiento.
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. Para conocimiento.
Biól. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para conocimiento.

Expediente: 31YU2010UD005.

Bitácora: 09/DGA0090/05/16.


JER/MVAG/IGS/LMMA